



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 552-2023-P-CO-UNADQTC**

Cusco, 22 de noviembre de 2023.

**VISTOS:**

La Carta N° 013-2023-RT-YJELH, Informe N° 180-2023-USG-DGA-UNADQTC, Informe N° 1231-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Informe N° 854-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe Legal N° 362-2023-UNADQTC/AJ, Memorandum N° 1790-2023-UNADQTC/PCO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 1231-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 04 de octubre de 2023, el Director General de Administración eleva el Informe N° 180-2023-USG-DGA-UNADQTC de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, Arq. Jaime Diógenes Lopez Mallqui, concluye lo siguiente:

- El Responsable técnico y el supervisor de Mantenimiento presenta a la Unidad de Servicios Generales la aprobación del PRESUPUESTO ANALÍTICO de la actividad de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE DE CUSCO"
- El presupuesto analítico presentado por el responsable Técnico y aprobado por el supervisor de mantenimiento, presenta la modificación de presupuesto analítico, porque la estructura de costos del presupuesto analítico aprobado en la ficha técnica de mantenimiento se está realizando para ejecución de obra (personal, bienes y servicios) que no corresponde a una actividad de mantenimiento, por ende se realiza la modificación del presupuesto analítico por la necesidad de modificación de las estructuras de costos (bienes y servicios), lo cual, tiene una incidencia del 0.00% del presupuesto aprobado, no alterando el presupuesto original y por lo tanto no requiere de ampliación de crédito presupuestario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 552-2023-P-CO-UNADOTC

22-NOVIEMBRE-2023

Que, mediante el Informe N° 854-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri emite opinión técnica sobre la modificación N° 1 del Presupuesto Analítico de la actividad de "mantenimiento de la infraestructura de la Sede Desconcentrada de Calca de la UNADQTC", concluyendo que, conforme a los sustentos del área usuaria y exposición de motivos de la solicitud para aprobar la modificación N° 01 del analítico presupuestal sin variación al costo aprobado del "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", se emite el informe técnico favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Informe Legal N° 363-2023-UNADQTC/AJ de fecha 30 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la UNADQTC, Abog. Wilder Leon Quintano concluye que:

- 4.1. Que, es procedente aprobar, la modificación N°01 del Presupuesto Analítico de la actividad de mantenimiento de la infraestructura de la sede de Calca de la UNADQTC, presupuesto analítico aprobado en la ficha técnica de mantenimiento para ejecución de obra (personal, bienes, servicios y otros) que no corresponde a una actividad de mantenimiento, por lo que se realiza la modificación del presupuesto analítico por la necesidad de modificación de las estructuras de costos (bienes y servicios), lo cual tiene una incidencia del 0.00% del presupuesto aprobado, el mismo que no altera el presupuesto original y por lo tanto no requiere de ampliación de crédito presupuestario, presupuesto que asciende a S/ 2'973,847.40 (Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 40/100 soles)

| DESCRIPCIÓN                  | % DE PARTICIPACIÓN | COSTO               |
|------------------------------|--------------------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>         | 87%                | 2,576,050.48        |
| <b>GASTOS GENERALES</b>      | 8.27%              | 212,996.42          |
| <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b> | 4.61%              | 118,750.50          |
| <b>GASTOS DE ELABORACIÓN</b> | 1.16%              | 29,800.00           |
| <b>GASTOS DE EVALUACIÓN</b>  | 0.74%              | 19,000.00           |
| <b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b> | 0.67%              | 17,250.00           |
| <b>TOTAL</b>                 |                    | <b>2,973,847.40</b> |



- 4.2. Que, a través de las oficinas o dependencias de la entidad se debe implementar las acciones administrativas conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines administrativos que corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 1791-2023-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora Mg. José Luis Fernández Salcedo comunica que, de acuerdo a lo informado por las unidades orgánicas de apoyo, asesoramiento y área usuaria, autoriza la emisión del acto resolutivo que aprueba la modificación N° 01 del presupuesto analítico de la ficha técnica de mantenimiento denominado: Mantenimiento de la infraestructura de la sede desconcentrada de Calca de la UNADQTC;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 552-2023-P-CO-UNADQTC

22-NOVIEMBRE-2023

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el segundo artículo de la Resolución Presidencial N° 400-2023-UNADQTC/PCO de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", cuyo presupuesto asciende a S/ 1,973,847.40 (Dos millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete 40/100 soles), por el plazo de ejecución 150 días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, según lo indicado en el numeral 27.3. del Artículo 27 del Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Formulación Presupuestaria, numeral 27.3 En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, (...) de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31728 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, dispone lo siguiente: Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, a las universidades públicas que cuentan con recursos y saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente, destinar hasta el treinta por ciento (30 %) para financiar proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil;



Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 552-2023-P-CO-UNADQTC

22-NOVIEMBRE-2023

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación N°01 del Presupuesto Analítico de la actividad de mantenimiento de la infraestructura de la Sede Desconcentrada de Calca de la UNADQTC, por la necesidad de modificación de las estructuras de costos (bienes y servicios), el cual, tiene una incidencia del 0.00% del presupuesto aprobado, el mismo que no altera el presupuesto original y por lo tanto no requiere de ampliación de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN           | % DE PARTICIPACIÓN | COSTO               |
|-----------------------|--------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO         | 87%                | 2,576,050.48        |
| GASTOS GENERALES      | 8.27%              | 212,996.42          |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 4.61%              | 118,750.50          |
| GASTOS DE ELABORACIÓN | 1.16%              | 29,800.00           |
| GASTOS DE EVALUACIÓN  | 0.74%              | 19,000.00           |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 0.67%              | 17,250.00           |
| <b>TOTAL</b>          |                    | <b>2,973,847.40</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del marco legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ASOC EDGAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE CÉSAR FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
PCO.DGA. /URRHH.interesado. Arch/2023.

Página 4 de 4